CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE OKANE PERUVIAN AND CHINESE FOOD E.I.R.L Y
EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE

Conste en el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte la Empresa OKANE PERUVIAN AND CHINESE FOOD E.I.R.LX, con número de RUC N° 20612859435 domicilio fiscal en Av. F. Bolognesi 337, Chimbote, debidamente representado por SANCHEZ TORRES JUANA MARISELA, con DNI 41715342, en adelante OKANE y de la otra parte el COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE con número de RUC N° 20541756559, con domicilio fiscal en Equipamiento Urbano Mz. A Lt. 06 A.H. 16 de diciembre Áncash - Santa - Chimbote, debidamente representado por su Decano Regional Dr. Wilmer Filomeno Robles espíritu, con DNI 32943876, reconocido con Resolución Decanal Nacional N° 629-2025-CLAD/CDN-DN, a quien en adelante se le denominará EL COLEGIO, quienes pactan en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. **OKANE PERUVIAN AND CHINESE FOOD E.I.R.L,** es una empresa con sólida trayectoria en el rubro de restaurantes y servicios móviles de comida, especializada en la preparación y comercialización de platos de fusión peruano-china. Cuenta con local principal en la ciudad de Chimbote y se caracteriza por ofrecer una experiencia gastronómica de alto estándar, basada en la calidad de sus insumos, la higiene en sus procesos y la satisfacción de sus clientes. Como parte de su compromiso social y de vinculación con la comunidad profesional, la empresa busca establecer alianzas estratégicas con instituciones representativas que contribuyan al bienestar de sus agremiados.

1.2. **EL COLEGIO**, es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N° 31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. Por el presente convenio, OKANE PERUVIAN AND CHINESE FOOD E.I.R.L, se compromete a brindar los siguientes BENEFICIOS PARA EL COLEGIO:

a) Brindar un 10% de descuento en el monto total del consumo a los agremiados del Colegio que cuenten con su carnet de colegiatura vigente, quienes deberán presentarlo junto con su DNI en físico al momento de realizar el consumo en el local de la empresa. Dicho beneficio se otorga sujeto a los términos, condiciones y restricciones que se detallan en el presente convenio y en su Anexo N° 01.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio tendrá una duración de un (01) año contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio.

3.2. El convenio podrá ser renovado bajo las mismas o nuevas condiciones pactadas por acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito. Dicha renovación deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación del término de la vigencia del presente convenio.

3.3. Vencido el plazo sin que se haya efectuado la renovación del mismo, este se dará por terminado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones de OKANE PERUVIAN AND CHINESE FOOD E.I.R.L, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Brindar el 10% de descuento en consumo total a los agremiados debidamente identificados, cumpliendo con los términos y restricciones establecidos en el presente convenio.

b) Cumplir con brindar el descuento de manera oportuna, respetar los términos del convenio y mantener la calidad del servicio ofrecido.

4.2. Son obligaciones del **COLEGIO**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Hacer público el presente convenio a sus Miembros de la Orden y sociedad, en sus redes sociales y Web Institucional.

b) Apoyar en la difusión de los eventos, a través de sus plataformas digitales durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA: RESOLUCIÓN

5.1. Ambas partes, podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio o las derivadas del mismo.

5.2. Ambas partes, podrán resolver de manera unilateral y de pleno derecho el presente convenio con la sola comunicación a las mismas de valerse de la presente cláusula. La resolución se hará efectiva a los quince (15) días posteriores de comunicada tal decisión.

SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que consignan en la parte introductoria del presente Convenio y en el que surtirán efecto todas las comunicaciones y/o notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, que se cursen con ocasión del presente convenio. Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento escrito del nuevo domicilio, con una anticipación de cuando menos tres (03) días hábiles, surtirá efecto en el domicilio anterior.

SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, inclusive las referidas a su validez o eficacia, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, a cuyas normas las partes se someten y declaran conocer.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

El presente convenio se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú; las mismas que se incorporan supletoriamente a este acto.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, el 23 de septiembre del 2026.

SANCHEZ TORRES JUANA MARISELA
DNI: 41715342
APODERADA
OKANE PERUVIAN AND CHINESE FOOD E.I.R.L

DR. WILMER FILOMENO ROBLES ESPIRITU
DNI: 32943876
DECANO REGIONAL
CORLAD CHIMBOTE

ANEXO N° 01

Términos y Condiciones del Convenio de Descuento

DESCUENTO EN CONSUMO:

- Se brindará un descuento del 10% en el monto total del consumo.

Términos y condiciones:

- El descuento es válido de 01 consumo por mesa.
- Es válido para consumo mayor a S/ 50.00.
- El convenio es válido para nuestra sede en: Av. Bolognesi 337 – Chimbote.
- El descuento aplica exclusivamente para consumo en el local y recojo; no es válido para delivery.
- No es acumulable con alguna otra promoción o descuento que hubiera.
- Para hacer válido el descuento, deben presentar el Carnet de colegiatura y DNI, para la correspondiente verificación por parte de nuestro local.
- Es de uso personal e intransferible para el Agremiado colegiado.
- La vigencia del convenio es de 01 año.

Restricciones:

El descuento No podrá ser válido en lo siguiente:

- No contar con el Carnet y DNI en físico al momento del consumo.
- Días Feriados Calendario.
- Día del amor y la Amistad (14 de febrero).
- Día de la Madre.
- Día del Padre.
- Todo el mes de diciembre.